



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES, DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2016, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES, , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE MEDINA SANTANA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENEN LAS FACULTADES LEGALES PARA QUE EN CONJUNTO O SEPARADAMENTE PUEDAN CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2016, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (86,475), DEL VOLUMEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (1,945), FOLIO CIENTO CINCUENTA (150) DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO (21) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IRI-830526-TV8.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CIUDADANA MARÍA GUADALUPE MEDINA SANTANA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL CONFORME A LA ACTA NOTARIAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS ONCE (1,611), DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO (21) DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.



C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO TIPO DE MUEBLES, EQUIPO DE OFICINA, ASÍ COMO EL REMOSAMIENTO, REMODELACIÓN, DISEÑO Y PROYECTO, TANTO DE MUEBLES COMO INMUEBLES SUSCEPTIBLES DE COMERCIALIZAR DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
2	BANCA DE VISITAS	PIEZA	12	\$ 5,849.18	\$ 70,190.16
3	CREDENZA CON LIBRERO	PIEZA	15	\$ 12,237.07	\$ 183,556.05
4	LIBRERO	PIEZA	77	\$ 3,583.70	\$ 275,944.90
5	MESA MULTI USOS	PIEZA	88	\$ 2,301.67	\$ 202,546.96
6	MESA REDONDA	PIEZA	7	\$ 2,756.16	\$ 19,293.12
7	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PIEZA	19	\$ 2,990.71	\$ 56,823.49
8	SILLA DE VISITAS	PIEZA	213	\$ 896.45	\$ 190,943.85
9	SILLA SECRETARIAL	PIEZA	411	\$ 1,785.38	\$ 733,791.18
10	SILLON EJECUTIVO	PIEZA	97	\$ 2,843.86	\$ 275,854.42
11	SILLON SEMI EJECUTIVO	PIEZA	65	\$ 2,769.38	\$ 180,009.70



CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2016**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR", CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGA	PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERA	DEL 01 DE JULIO AL 07 DE JULIO DE 2016
SEGUNDA	DEL 01 DE AGOSTO AL 05 DE AGOSTO DE 2016

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$2'188,953.83 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR" SE LIQUIDARÁ, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL "VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES SOLICITADOS POR EL "COMPRADOR" DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- 1.- ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, SITO EN: PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO.
- 2.- ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, SITO EN: PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIENTO METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO.



3.- ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO, SITO EN: LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.



NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SÉ CONSTITUIRÁ POR **EL DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MINIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.
- B) EL "VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TREINTA Y SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS **TREINTA Y SEIS** ESTABLECIDOS .

DECIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **TREINTA Y SEIS MESES** EN SITIO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; AVENIDA JAVIER ROJO GOMEZ NÚMERO 386, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, CÓDIGO POSTAL 09300, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"EL VENDEDOR"; PROPORCIONA UN DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN PLAZA SAN JACINTO, EDIFICIO AD 502 PASEO SAN CARLOS, CÓDIGO POSTAL 54473, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

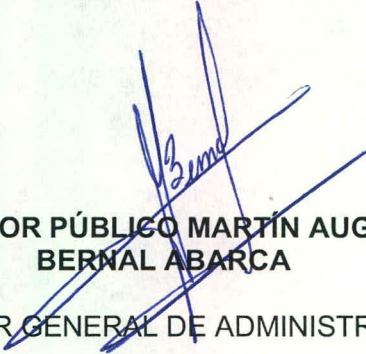
DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL COMPRADOR"


**EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS**
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO


**CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL VENDEDOR"


C. MARÍA GUADALUPE MEDINA SANTANA
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CONTRATO NÚMERO CBS-LP-17/2016

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

L.C.P Y A.P. VALENTE ALVA DELGADO

SUBDIRECTOR DE ALMACENES DEL
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Jose A. Rec

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES,
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2016.

1977
1978
1979

4047

B

4047

4047

1